



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 591

Callao, 24 ABR. 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Presidencia del Consejo de Ministros – Convenio 001-2012-GRC; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Presidencia de Consejo de Ministros – Convenio 001-2012-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, es el Ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales, las otras entidades del Poder Ejecutivo y la sociedad civil, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional. Asimismo, dirige el proceso de descentralización del Poder Ejecutivo, supervisa sus avances en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y promueve la mejora permanente de la gestión pública, aprobando y ejecutando políticas nacionales de modernización de la Administración Pública, mediante el perfeccionamiento de la organización de las entidades públicas, de la eficiencia de los procesos y sistemas administrativos y de la gestión de los recursos humanos.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, asimismo, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público o Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos



regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el presente Convenio Específico, cuenta con el informe sustentatorio, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el mismo que precisa la necesidad o justificación para la suscripción de un Convenio Específico. En tal sentido, con fecha 20 de abril del 2012, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Presidencia de Consejo de Ministros – Convenio 001-2012-GRC.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Presidencia de Consejo de Ministros – Convenio 001-2012-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PENÁ
Gerente General Regional





001

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554 y domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, **Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, al que en adelante se denominará "LA REGIÓN"; y de la otra parte, **LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, con RUC N° 20168999926, con domicilio legal en el Jr. Carabaya, Cdra. 1, s/n, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo de Ministros señor **OSCAR EDUARDO VALDÉS DANCUART**, identificado con DNI N° 10059832, al que en adelante se denominará "LA PCM", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 1.6. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.7. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.9. Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 1.10. Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, por el cual se crea el Centro y el Portal Mejor Atención al Ciudadano.
- 1.11. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito en la fecha por el Gobierno Regional del Callao y la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las normas aludidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar





coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, entre otros.

2.2 LA PCM promueve la mejora permanente de la gestión pública, mediante el perfeccionamiento de la organización de las entidades públicas, de la eficiencia de los procesos y sistemas administrativas y de la gestión del empleo público. Para dicho efecto, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Secretaría de Gestión Pública, encargada de coordinar y dirigir el proceso de modernización de la gestión pública, así como formular y evaluar las propuestas para su mejora.

Cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Mediante Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, se crea el Centro y el Portal Mejor Atención al Ciudadano, y se dispone que la finalidad de la estrategia denominada "**Mejor Atención al Ciudadano (MAC)**" es ampliar y optimizar los servicios del Estado para una mejor atención al ciudadano a través de accesos multicanal, la cual se sustenta en tres componentes principales: Plataformas presenciales, Plataforma telefónica y Plataforma virtual.

Asimismo, la norma en mención, crea el Centro Mejor Atención al Ciudadano, como una plataforma presencial, en el marco de la estrategia MAC, a través del cual un conjunto de entidades públicas y privadas, ofrecen procedimientos y servicios en una misma plataforma física integrada de atención, generando al ciudadano ahorro de tiempo y costos, facultando la incorporación de entidades públicas y privadas, a través de la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Presidencia del Consejo de Ministros.

De conformidad con el artículo 4 de la norma aludida, la entidad responsable de la gestión del Centro Mejor Atención al Ciudadano es la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, la cual dicta los lineamientos y directivas necesarias para la gestión del servicio y administración del Centro.

3.2 En la fecha, **LAS PARTES** han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer una alianza estratégica de carácter general, tendiente a sumar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, de corresponder, para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan al progreso de la jurisdicción y benefician a la población chalaca en general.





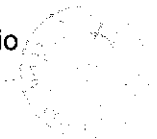
3.3 Dentro de este contexto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, el cual se regirá por las cláusulas que se citan a continuación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre **LA PCM** y **LA REGIÓN** destinados a replicar el modelo "**Mejor Atención al Ciudadano**" a través de un Centro de Atención MAC, en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, donde se brinden los servicios más demandados por la ciudadanía, que contribuyan a lograr los objetivos de la simplificación administrativa a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

- 5.1 Gestionar y/o asignar recursos presupuestales para la implementación de un Centro de Atención MAC según el nuevo modelo "Mejor Atención al Ciudadano", de acuerdo a los lineamientos que establecerá **LA PCM** a través de la Secretaría de Gestión Pública.
- 5.2 Realizar los estudios de oferta, demanda y estudios complementarios que sean necesarios para la implementación del Centro de Atención MAC.
- 5.3 Formular y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública para la implementación del Centro de Atención MAC, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.4 Fomentar la participación de las entidades de los diferentes niveles de gobierno a efectos que brinden sus servicios a través del Centro de Atención MAC, según la demanda requerida por los ciudadanos de **LA REGION**.
- 5.5 Gestionar conjuntamente con las entidades indicadas en el numeral 5.4, la implementación del Centro del Atención MAC.
- 5.6 Conformar un equipo de gestión del proyecto.
- 5.7 Gestionar la asignación y/o contratación del personal para el Centro de Atención MAC.
- 5.8 Asignar ó contratar al personal que estará a cargo de la coordinación, supervisión, recepción y orientación de los ciudadanos en el/los Centro(s) de Atención MAC.
- 5.9 Capacitar al personal que prestará servicios en el/los Centro(s) de Atención MAC.
- 5.10 Gestionar, proporcionar, habilitar y/o adecuar las estructuras físicas para el/los Centro(s) de Atención MAC.
- 5.11 Gestionar y/o proporcionar la implementación del equipamiento y mobiliario necesario para el Centro de Atención MAC.





- 5.12 Adquirir los uniformes del personal que prestará servicios en el/los Centro(s) de Atención MAC.
- 5.13 Gestionar y/o proporcionar los gastos operativos del Centro de Atención MAC.
- 5.14 Brindar los suministros y material de difusión necesarios para el adecuado funcionamiento de/los Centro(s) de Atención MAC.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PCM

- 6.1. Brindar asesoramiento para la implementación de las plataformas integradas denominadas Centros de Atención MAC, en el ámbito de la jurisdicción de LA REGIÓN.
- 6.2. Brindar asistencia en el proceso de diseño e implementación del Centro de Atención MAC.
- 6.3. Brindar asesoramiento en temas sobre gestión de calidad, esquema organizativo y de gestión, en el Centro de Atención MAC.
- 6.4. Brindar asesoramiento sobre gestión de procesos, gestión financiera y de recursos humanos para el funcionamiento del Centro de Atención MAC.
- 6.5. Brindar pautas y recomendaciones sobre la infraestructura y estructura física, que debe contar LA REGION para la instalación del Centro de Atención MAC.
- 6.6. Autorizar a LA REGION, con la suscripción del presente Convenio y a título gratuito, el uso de la marca "MAC".

El uso de la marca "MAC" es por el período de vigencia del Convenio Específico, no es exclusivo y se sujetará necesariamente a los lineamientos y directivas que la Secretaría de Gestión Pública de LA PCM dicte para su adecuado uso.

- 6.7. Brindar, a través del coordinador institucional y de la Oficina General de Comunicación Social de LA PCM, según corresponda, los lineamientos para la estrategia de comunicación del Centro de Atención MAC en LA REGION.
- 6.8. Otros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad del presente Convenio Específico y de sus alcances, estará a cargo de LA REGIÓN, para lo cual coordinará previamente con el coordinador institucional de LA PCM.





Gobierno Regional
del Callao



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

100

001

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año contado a partir de la suscripción del mismo.

La parte interesada en renovar el presente Convenio, deberá proponerlo a la otra parte, mediante comunicación escrita dirigida al coordinador institucional, con sesenta (60) días hábiles previos a su vencimiento, acompañando dos (02) ejemplares de la Adenda, debidamente suscrita por el Titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



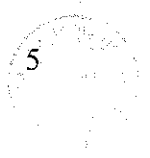
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la cláusula que antecede, el presente Convenio quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:





001

100

- 13.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en el supuesto que esto no ocurra, el Convenio quedará concluido en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes:

- Por **LA PCM**: un representante de la Secretaría de Gestión Pública.
- Por **LA REGIÓN**: un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito el presente Convenio, la Secretaria de Gestión Pública y el Gerente Regional de Desarrollo Económico, respectivamente, acreditarán a sus representantes.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención,





Gobierno Regional
del Callao

001



PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello, mediante adenda, en caso de corresponder.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO



Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto ello no ocurra, todas comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.



En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Especifico por duplicado en..... a los 20 días del mes de ABR. del 2012.



Félix Manuel Moreno Caballero
Presidente Regional del Callao

Oscar Eduardo Valdés Dancuart
Presidente del Consejo de Ministros